

---

---

# ESTATUTOS

## DE LA COORDINADORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NORDESTE DE SEGOVIA.

---

---

### **Título Primero: DENOMINACIÓN Y OTROS DATOS.**

#### **Artículo 1º:**

- 1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye esta asociación, con sede en Campo de San Pedro y con la denominación de CODINSE (Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia). Tendrá con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.
- 2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 3.- Estará constituida por personas físicas y jurídicas, y que entre sus fines y actividades se encuentre el desarrollo económico, social y cultural de su localidad o la Comarca.
4. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 2º:** El símbolo de la Coordinadora está formado por dos montañas de color verde, separadas por un camino, encima de las montañas un sol amarillo y un cielo mitad azul, mitad blanco. En el pie izquierdo figura en mayúsculas CODINSE, iniciales de la “Coordinadora para el Desarrollo Integral del Nordeste de Segovia”.

**Artículo 3º:** El domicilio Social de CODINSE tendrá su sede en el local propiedad de esta Coordinadora, sito en la C/ Eras, nº 28 de Campo de San Pedro.

### **Título Segundo: ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

#### **Artículo 4º:**

1.- El ámbito de actuación se extenderá a los siguientes municipios de la provincia de Segovia: ALCONADA DE MADERUELO, ALDEALCORVO, ALDEALENGUA DE SANTA MARIA, ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA, ALDEHORNO, ALDEONTE, AYLLÓN, BARBOLLA, BERCIMUEL, BOCEGUILLAS, CAMPO DE SAN PEDRO, CARRASCAL DEL RÍO, CASLA, CASTILLEJO DE MESLEÓN, CASTRO DE FUENTIDUEÑA, CASTROJIMENO, CASTROSERNA DE ABAJO, CASTROSERRACÍN, CEDILLO DE LA TORRE, CEREZO DE ABAJO, CEREZO DE ARRIBA, CILLERUELO DE SAN MAMÉS, CONDADO DE CASTILNOVO, CORRAL DE AYLLÓN, DURUELO, ENCINAS, FRESNO DE CANTESPINO, FRESNO DE LA FUENTE, GRAJERA, HONRUBIA DE LA CUESTA, LANGUILLA, MADERUELO, MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA, MORAL DE HORNUEZ, NAVARES DE AYUSO, NAVARES DE EN MEDIO, NAVARES DE LAS CUEVAS, PAJAREJOS, PRADALES, PRÁDENA, RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ, RIAZA, RIBOTA, RIOFRÍO DE RIAZA, SANTA MARTA DEL CERRO, SAN PEDRO DE GAILLOS, SANTO TOMÉ DEL PUERTO, SEBÚLCOR, SEPÚLVEDA, SEQUERA DE FRESNO, SOTILLO, TORREADRADA, URUEÑAS, VALDEVACAS DE MONTEJO, VALLE DE TABLADILLO, VENTOSILLA Y TEJADILLA, VILLAVERDE DE MONTEJO.

2.- El ámbito de actuación se extenderá fuera del ámbito de estos municipios, siempre que ésta implique el desarrollo de nuestra Comarca, o la defensa del mundo rural.

### **Título Tercero: FINES.**

#### **Artículo 5º:**

- 1.- Los fines de la Coordinadora se orientarán a potenciar las acciones encaminadas a un desarrollo endógeno e integral de la Comarca.
- 2.- Los protagonistas y destinatarios de este proyecto han de ser los habitantes de la Comarca.
- 3.- Son fines de la asociación:
  - 1º fomentar un cambio de mentalidad y que haya
    - a) Unidad de acción.
    - b) Comunicación dentro de la Comarca.
    - c) Información y formación que cree una conciencia reivindicativa.
  - 2º Desarrollar las posibilidades de la Comarca, evitando su marginación.
  - 3º Mejorar la calidad de vida, en tres niveles básicos: Económico, social y cultural.
  - 4º Apoyar proyectos que se autogestionen, tendentes a buscar un desarrollo endógeno en la Comarca.
  - 5º Propiciar la participación de mujeres, jóvenes, inmigrantes y desminuidos, ejerciendo la discriminación positiva hacia estos colectivos.
  - 6º Fomentar la eliminación de barreras arquitectónicas y exigir el cumplimiento de normativas referidas a su uso por discapacitados.

### **Título Cuarto: DE LAS ACTIVIDADES.**

#### **Artículo 6º:**

- 1.- La Coordinadora realizará las actuaciones que considere oportunas para sus fines.
- 2.- En base a sus fines, al menos llevará a cabo las siguientes actividades:
  - a.- Creará unos cauces estables de información (revista, folletos,..)
  - b.- Promoverá la realización de actuaciones formativas de la población.
  - c.- Actividades que consoliden la colaboración e instauración de una Comarca real en todos los aspectos socioeconómicos y culturales.
  - d.- Realización de proyectos de desarrollo endógeno e integral, para presentar a las administraciones y desarrollarlos en beneficio de la Comarca.

### **Título Quinto: DE SUS INTEGRANTES.**

#### **Artículo 7º:**

- 1.- La pertenencia a la Coordinadora será voluntaria.
- 2.- Podrán pertenecer a la Coordinadora todo tipo de persona jurídica o persona física, mayor de edad que:
  - a.- Tengan vinculación con la Comarca.
  - b.- Que sus actuaciones públicas coincidan con los fines de la Coordinadora
  - c.- Acepte los presentes estatutos.

#### **Artículo 8º: Procedimiento de admisión de nuevos socios:**

- 1º Presentar petición de pertenencia, junto con el acuerdo de sus órganos de gestión en caso de personas jurídicas.
- 2º Dictamen favorable de la Junta Directiva de la Coordinadora.
- 3º Aprobación por al menos 1/3 de los miembros presentes de la Asamblea General de la Coordinadora.

**Artículo 9º:** Son derechos de los socios:

- 1º Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- 2º A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 3º A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- 4º A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

**Artículo 10º:** Son deberes de los socios:

- 1º Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- 2º Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- 3º Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 4º Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

**Artículo 11º:** Se pierde la cualidad de socio:

- 1º Por renuncia voluntaria; en caso de personas jurídicas, la decisión de renuncia se decidirá por sus órganos.
- 2º Por comisión de actos contrarios a los fines de la Coordinadora.
- 3º Por incumplimiento de los deberes, obligaciones y acuerdos de la Coordinadora.

**Título Sexto: ORGANOS DIRECTIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 12º:** Los órganos directivos y de administración son:

- 1.- Asamblea General.
- 2.- Junta directiva,
- 3.- Comités.

**Artículo 13º:**

- 1.- La Asamblea General es el órgano de expresión de la voluntad de la Coordinadora y puede ser Ordinaria y Extraordinaria.
- 2.- Estará compuesta por un representante de cada persona jurídica y personas físicas, siendo incompatible representar las dos modalidades a un tiempo. Será necesario para que se constituya, la presencia de la mitad más uno de los miembros en la primera convocatoria, o transcurrida media hora, en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes.
- 3.- Se admite la delegación expresa del voto, pero no pudiendo acumular un socio más que su propio voto y un delegación. En caso de personarse delegante se anula automáticamente la delegación.
- 4.- La representatividad de las personas jurídicas se ejercerá por el cargo competente o persona expresamente designada. La Junta Directiva de la coordinadora decidirá sobre cualquier controversia relativa a la representatividad.

**Artículo 14°:** Las competencias de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- 1° Resolver sobre la aprobación del presupuesto anual.
- 2° Acordar los gastos que haya de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento.
- 3° Acordar la aprobación de las cuentas anuales.
- 4° Acordar la aprobación del inventario anual de bienes, que será realizado por el tesorero con expresión detallada de la valoración de los mismos.
- 5° Autorizar la enajenación, gravámenes o hipotecas de los bienes de la Coordinadora.
- 6° Aprobar la integración de nuevos miembros.
- 7° Las demás que resulten de los estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

**Artículo 15°:** Deberá convocarse Asamblea General Extraordinaria para decidir sobre los siguientes puntos:

- 1° Acordar la posible modificación de estatutos de la Coordinadora.
- 2° Acordar la disolución de la Coordinadora
- 3° Designar a los liquidadores a los que se refiere el artículo 35° .
- 4° Acordar la solicitud de declaración de Utilidad Pública.
- 5° Elegir y sustituir a los nueve miembros de la Junta Directiva.
- 6° Sancionar, previa audiencia del interesado, con la separación temporal o definitiva de la Coordinadora, de aquellos que incumplan las normas de convivencia de las mismas y realicen actos contrarios a los fines de la Coordinadora.

**Artículo 16°:**

- 1.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año.
- 2.- Las Asambleas generales serán convocadas por el presidente, o en su caso, por tres miembros de la Junta Directiva o por un tercio de los miembros de la Coordinadora, mediante anuncio previo a los integrantes de la Coordinadora con siete días de antelación.

**Artículo 17°:**

- 1.- En general, los acuerdos adoptados por la Asamblea General deberán serlo por la mayoría absoluta de los miembros presentes, en una primera votación, y si no hubiera acuerdo, por la mayoría simple en una segunda votación.
- 2.- Los acuerdos exclusivos de la Asamblea General Extraordinaria a que se refiere el artículo 15, apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán ser adoptados por el voto afirmativo de 2/3 de los miembros presentes.
- 3.- Los acuerdos válidamente adoptados obligarán a todos los miembros aunque no estén presentes en el momento de la votación.

**Artículo 18°.-**

- 1- La Junta Directiva está compuesta por:
  - a) Presidente
  - b) Secretario
  - c) Tesorero
  - d) Vicepresidente
  - e) 5 Vocales.
- 2.- La Asamblea General designará a los miembros de la Junta Directiva a título personal e institucional por un periodo de cuatro años.
- 3.- Los nueve miembros de la junta directiva nombrarán de entre ellos, los cargos de presidente, secretario, tesorero y seis vocales.

4.- El vicepresidente le designa el presidente electo de entre los vocales de la Junta Directiva.

**Artículo 19º:** Se perderá el cargo y la condición de miembro de la junta directiva:

- 1.- Por la finalización del mandato de cuatro años.
- 2.- Por renuncia, muerte o incapacidad manifiesta.
- 3.- Por la pérdida de la condición de socio de sí mismo o de la entidad que represente.
- 4.- Por revocación o pérdida de legitimidad del nombramiento como representante de la entidad asociada
- 5.- Por disposición de la Asamblea General extraordinaria.

**Artículo 20º:** Las competencias de la Junta Directiva son:

- 1º Tomar acuerdos normales de gobierno y administración de la Coordinadora.
- 2º Confeccionar el Proyecto de Presupuesto anual.
- 3º Aprobar los gastos que se hayan consignado en el presupuesto.
- 4º Conocer y aprobar las actividades a realizar.
- 5º Planificar, organizar, impulsar o coordinar las actividades.
- 6º Convocar sesión extraordinaria de la Asamblea General, cuando proceda.
- 7º Supervisar la actividad general de la Coordinadora.
- 8º Dictaminar la admisión de nuevos miembros en los términos expresados en los artículos 7 y 8.
- 9º Proponer la modificación de los estatutos si, a su juicio, así procediera.
- 10º Elegir y nombrar los cargos de los que se refiere el artículo 18.3
- 11º Proponer la expulsión o sanción temporal de los miembros integrantes.

**Artículo 21º:** La Junta Directiva se reunirá una vez al trimestre, cuando así lo considere el presidente o lo soliciten tres de los miembros de la misma.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, para ser válidos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

**Artículo 22º:** Serán atribuciones del presidente:

- 1º Ostentar la representación social y jurídica de la Coordinadora.
- 2º Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3º Dirigir, coordinar y supervisar las actividades y funcionamiento general de la Coordinadora.
- 4º Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
- 5º Designar al vicepresidente de entre los 6 vocales de la Junta.
- 6º Visar los certificados y demás documentos.
- 7º Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 23º:** Compete al vicepresidente

- 1.- ejercer las competencias del presidente en caso de ausencia, renuncia o enfermedad de éste.
- 2.- Cualquier otra función que le encomiende el presidente.

**Artículo 24°:** Serán atribuciones del secretario:

- 1° Asistir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y levantar acta de las mismas.
- 2° Custodiar los libros, documentos y sello de la Coordinadora.
- 3° Preparar y redactar la memoria anual.
- 4° Llevar la correspondencia.
- 5° Expedir certificaciones.

**Artículo 25°:**

1.- Serán atribuciones del tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Coordinadora.
- b) Efectuar los cobros y pagos ordenados.
- c) Redactar el estado de cuentas anual.
- d) Confeccionar el inventario de bienes y proyecto de presupuesto.

2.- La cuentas de la Coordinadora habrán de estar a disposición de cualquiera de los miembros que lo soliciten.

**Artículo 26°:**

1.- A los seis vocales que forman parte de la Junta Directiva compete:

- a- La responsabilidad de impulsar las actividades de la Coordinadora que se les asigne.
- b- Planificar y, en su caso, organizar las actividades.
- c- Elevar al presidente, Junta Directiva o Asamblea General necesidades o propuestas.
- d- Cualquier otra que les encomiende el presidente o la Junta Directiva, dentro del ámbito de su competencia.

3.- Se podrán constituir comisiones o grupos de trabajo, procurando que formen parte de ellas otros miembro de la Coordinadora.

**Artículo 27:**

1.- los Comités serán los que adopten los acuerdos y decisiones referidas a la aplicación y ejecución de programas concretos en los que participe la coordinadora.

2.- La Asamblea anual ordinaria determinará los periodos durante los que deberá funcionar cada Comité para la aplicación de tales programas, aprobando su régimen interno de funcionamiento, según los requerimientos del programa a ejecutar.

**Título Séptimo: RÉGIMEN ECONÓMICO.**

**Artículo 28°:**

1. La Coordinadora, en el momento de su constitución, carece de patrimonio fundacional.

2. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 29°:** Los recursos para el desarrollo de sus fines estarán constituidos por:

- 1.- Cuotas de los miembros integrantes.
- 2.- Donativos y legados que sean aceptados por la Junta Directiva, así como las subvenciones que puedan ser concedidas por las entidades públicas o privadas o por los particulares.
- 3.- Los intereses que produzcan sus fondos.
- 4.- Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades a organizar.

**Artículo 30º:** La aportación económica de cada integrante para el sostenimiento de la Coordinadora se realizará a través de cuota base anual, a fijar anualmente por la Asamblea.

**Artículo 31º:** El presupuesto de la Coordinadora se orientará a financiar los siguientes conceptos:

- 1.- Gastos de gestión y administración.
- 2.- Programa anual de actividades de la Coordinadora.
- 3.- Así mismo, podrán aportarse ayudas a algunos de los proyectos de los miembros integrantes. Para determinar las actividades a subvencionar y la cuantía se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
  - 3.1- Incidencia o apertura de la actividad a la Comarca o al mayor número posible de miembros.
  - 3.2- Concordancia de la actividad con los objetivos y fines del Plan Anual de Actividades.
  - 3.3- Apoyo a proyectos que promueven el desarrollo integral y endógeno de la Comarca.

**Artículo 32º:** la Junta Directiva tiene la facultad de comprar, vender o enajenar toda clase de bienes, siempre que no superen la cantidad de 30.000 € Para la enajenación, compra o venta de bienes por un importe superior de dicha cantidad, será necesaria la aprobación de la Asamblea.

**Artículo 33º:** El establecimiento de las cuotas extraordinarias a que se refiere el artículo 14.2, seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Propuesta de la Junta Directiva.
- 2.- Comunicación de la propuesta a los órganos competentes de las entidades asociadas, para que puedan acordar una decisión antes de la asamblea.
- 3.- Acuerdo favorable por mayoría de los miembros presentes en la Asamblea General, considerando los acuerdos aportados por los órganos de gestión a que se refiere el apartado dos del presente artículo.

### **Título Octavo: APLICACIÓN DEL PATRIMONIO EN CASO DE DISOLUCIÓN.**

**Artículo 34º.-** 1. La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil .
- c) Por sentencia judicial firme.

**Artículo 35º:** El acuerdo de disolución, que hará de ser motivado, será tomado en Asamblea General Extraordinaria por los 2/3 de los representantes.

**Artículo 36º:** En caso de disolución, actuará como Comisión Liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio y los socios que a tal efecto se designen en la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 37º:** La aplicación del patrimonio social, en caso de disolución, se destinará a potenciar las acciones encaminadas al desarrollo endógeno e integral de la Comarca, previa la liquidación de las cargas adquiridas por la Coordinadora.

**Título noveno: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**

**Artículo 38°:** Los presentes estatutos podrán ser modificados por acuerdo de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General Extraordinaria a tal fin convocada y previa audiencia de los miembros integrados respecto al proyecto de modificación de estatutos.

Los abajo firmantes y quienes pudieran sucederles en los cargos, como representantes de la Coordinadora, se comprometen a cumplir y vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos.

El Presidente

El Secretario

Fdo.: Macario Asenjo Ponce

Fdo.: Blas Berzal Cáceres